

PROPUESTAS DE ACUERDOS FORMULADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE ALANTRA PARTNERS, S.A. CONVOCADA PARA EL 25 DE JULIO DE 2018, EN PRIMERA CONVOCATORIA, Y PARA EL 26 DE JULIO DE 2018, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, EN DEFECTO DE LA PRIMERA

Los acuerdos que el Consejo de Alantra Partners, S.A. (“Alantra” o la “Sociedad”) propone para su aprobación por la Junta General de Accionistas son los siguientes:

PRIMERO. Aumento del capital social por un importe nominal de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (4.376.556) mediante la emisión y puesta en circulación de UN MILLÓN CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS (1.458.852) acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una y una prima de emisión de 12,15 euros por acción, para ser suscritas y desembolsadas mediante aportación no dineraria. Consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales (“Capital Social”). Solicitud de admisión a negociación de las nuevas acciones. Delegación de facultades.

1. Aumento de capital

Tras haberse puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General la información y documentación legalmente exigible de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital y demás legislación aplicable, se acuerda aumentar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de € 111.517.656 (CIENTO ONCE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), hasta la cifra de €115.894.212 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS), es decir, aumentarlo en la cuantía de €4.376.556 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS), mediante la emisión de 1.458.852 acciones ordinarias de 3 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación y representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General.

Las nuevas acciones se emiten con una prima de emisión total de 17.725.051,80 euros, es decir, una prima de emisión de 12,15 euros por acción. En consecuencia, el total importe a desembolsar en concepto de capital y prima de emisión asciende a la cantidad de 22.101.607,80 euros.

2. Suscripción y desembolso de las nuevas acciones

Las nuevas acciones de la Sociedad serán asumidas mediante las siguientes aportaciones:

ALANTRA

- Aportación por sus socios ejecutivos de una “Quota” representativa del 40% del capital social de la sociedad de nacionalidad italiana, perteneciente al Grupo Alantra, Alantra, S.r.l., con domicilio social en Via Borgonuovo n.14, Milano, inscrita en el Registro de empresas de Milán-Monza-Brianza-Lodi con el número 0722623964, quienes recibirán a en contraprestación 278.409 acciones de la Sociedad y 15,16 euros en efectivo.
- Aportación de:
 - o 196.560 acciones de la sociedad de nacionalidad francesa, perteneciente al Grupo Alantra, Alantra France Corporate Finance SAS, con domicilio social en París, 6 rue Lammenais, 75008, con número de registro (RCS) Paris 807828447 (“**Alantra Francia**”) representativas del 21% de su capital social por sus socios ejecutivos, quienes recibirán en contraprestación 319.700 acciones de la Sociedad y 52,64 euros en efectivo.
 - o 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad Quattrocento SAS, de nacionalidad francesa, con domicilio en 28 avenue Marceau 75008 Paris, con número de registro (RCS) Paris 805380813 (“**Quattrocento**”) por un socio ejecutivo de Alantra Francia en contraprestación de 289.255 acciones de la Sociedad y 7,96 euros en efectivo. Quattrocento es a su vez titular de 177.840 acciones de Alantra Francia representativas del 19% de su capital social, constituyendo estas acciones de Alantra Francia su único activo.
- Aportación de 29.998 acciones (comprensivas del 29,998% de los derechos políticos y el 14,999% de los derechos económicos) y de 80.000 participation certificates (comprensivos del 40% de los derechos económicos y sin derechos políticos) por los socios ejecutivos de la sociedad de nacionalidad suiza, perteneciente al Grupo Alantra, Alantra AG, con domicilio social en Talacker 41, 8001, Zurich, con número de registro CHE-114.616.544, quienes recibirán en contraprestación 571.488 acciones de la Sociedad y 15,16 euros en efectivo.

Conjuntamente, las “**Aportaciones no Dinerarias**”.

Se hace constar que las Aportaciones no Dinerarias forman parte de una operación que supone la integración de los referidos socios ejecutivos en el Grupo Alantra. Detalles de la operación y las Aportaciones no Dinerarias constan en el informe de administradores que ha sido puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General.

3. Representación de las nuevas acciones

Las nuevas acciones quedarán representadas mediante anotaciones en cuenta.

4. Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de la Sociedad actualmente en circulación. Las nuevas acciones otorgarán a sus titulares el derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales o reservas que cuya distribución se acuerde con posterioridad a la fecha de la presente Junta General.

5. Inexistencia de derecho de suscripción preferente

De conformidad con el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, en el presente acuerdo los actuales accionistas de la Sociedad carecen del derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones a emitir al no tratarse de una emisión con cargo a aportaciones dinerarias.

6. Suscripción incompleta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital, no se prevé la suscripción incompleta.

7. Ejecución del aumento

El Consejo de Administración, podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, una vez que se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por tanto, ejecutado, declarando modificado el artículo 5º de los Estatutos Sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.

8. Modificación de los Estatutos Sociales

Ejecutado el aumento de capital, el artículo 5º de los Estatutos Sociales, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 5. Capital Social

El capital social se fija en €115.894.212 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DOCE EUROS). Está representado por 38.631.404 (TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTAS CUATRO) acciones nominativas, con un valor nominal de tres euros cada una que se encuentran íntegramente suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Todas las acciones son ordinarias, pertenecen a una única clase y serie y están representadas por medio de anotaciones en cuenta.”

9. Admisión a cotización

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones que se emitan en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), así como realizar cualesquiera trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes.

Una vez ejecutado el aumento de capital, el Consejo de Administración podrá, de acuerdo a la delegación prevista en el apartado 10 siguiente, llevar a cabo las correspondientes solicitudes, elaborar y presentar todos los documentos oportunos en los términos que considere convenientes y realizar cuantos actos sean necesarios a tal efecto.

10. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración de la Sociedad, con facultad expresa de sustitución en favor de cualquiera de sus miembros o en favor del Secretario del Consejo de

ALANTRA

Administración, para que desarrolle, formalice y ejecute el presente acuerdo, firmando cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para su plenitud de efectos, con facultad incluso de subsanación, rectificación, modificación o complemento del presente acuerdo y, en particular, a título meramente enunciativo:

- (a) Fijar las condiciones concretas de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo.
- (b) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (Iberclear) y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la admisión a cotización de las nuevas acciones en el plazo más breve posible.
- (c) Solicitar la admisión a negociación de la totalidad de las nuevas acciones emitidas en virtud del presente acuerdo de ampliación de capital en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona así como su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).
- (d) Negociar, pactar y suscribir aquellos contratos que sean convenientes para el mejor fin de la emisión, en las condiciones que estime adecuadas.
- (e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- (f) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documento relativo a la emisión.
- (g) Declarar cerrada la ampliación de capital y realizados los desembolsos de las acciones suscritas, otorgando cuantos documentos públicos y privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital.
- (h) Modificar el artículo 5º de los Estatutos sociales, adaptándolo a la nueva cifra de capital resultante en función del número de acciones que sean emitidas y suscritas así como cualesquiera otras disposiciones estatutarias que requieran modificación, adaptándolos a la nueva cifra de capital resultante.
- (i) Y, en general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones de la Sociedad.

SEGUNDO. Delegación de facultades para la formalización y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria para su elevación a instrumento público y para su interpretación, subsanación, complemento o desarrollo hasta conseguir las inscripciones que procedan, con facultades de sustitución.

Se acuerda facultar al Presidente del Consejo de Administración, D. Santiago Eguidazu Mayor y al Secretario del Consejo de Administración D. Francisco Albella Amigo, para que, cualesquiera de ellos, indistintamente y con toda la amplitud que fuera necesaria en Derecho, pueda complementar, ejecutar y desarrollar, modificando técnicamente, en su caso, todos los acuerdos anteriores, subsanando las omisiones o errores de que pudieran adolecer los mismos, y para su interpretación, concediendo solidariamente a las citadas personas, la facultad de otorgar las oportunas escrituras públicas en las que se recojan los acuerdos

ALANTRA

adoptados, con las más amplias facultades para realizar cuantos actos sean necesarios en relación con los acuerdos de la presente Junta, otorgando los documentos que fueren precisos para lograr la inscripción en el Registro Mercantil de los anteriores acuerdos y de modo particular para:

- a) Subsanan, aclarar, precisar o completar los acuerdos adoptados por la presente Junta General o los que se produjeren en cuantas escrituras y documentos se otorgaren en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores de fondo o de forma impidieran el acceso de estos acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, Registro de la Propiedad, Registro de la Propiedad Industrial o cualesquiera otros, así como, en particular, llevar a cabo el preceptivo depósito de cuentas en el Registro Mercantil.
- b) Realizar cuantos anuncios, actos o negocios jurídicos, contratos u operaciones sean necesarios o convenientes adoptar, y ejecutar los acuerdos necesarios a los efectos previstos en la Ley para la ejecución de los acuerdos adoptados por esta Junta General, incluyendo, en particular, y entre otras facultades, la de comparecer ante Notario para otorgar o formalizar cuantos documentos públicos o privados se estimaren necesarios o convenientes para la más plena eficacia de los presentes acuerdos.
- c) Delegar todas o parte de las facultades que estimen oportunas de cuantas les han sido expresamente atribuidas por la presente Junta General, de modo conjunto o solidario.
- (j) Determinar, en definitiva, todas las demás circunstancias que fueren precisas, cumplimentando cuantos trámites fueren oportunos y procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la Ley, para la más plena ejecución de lo acordado por la Junta General.”

* * *